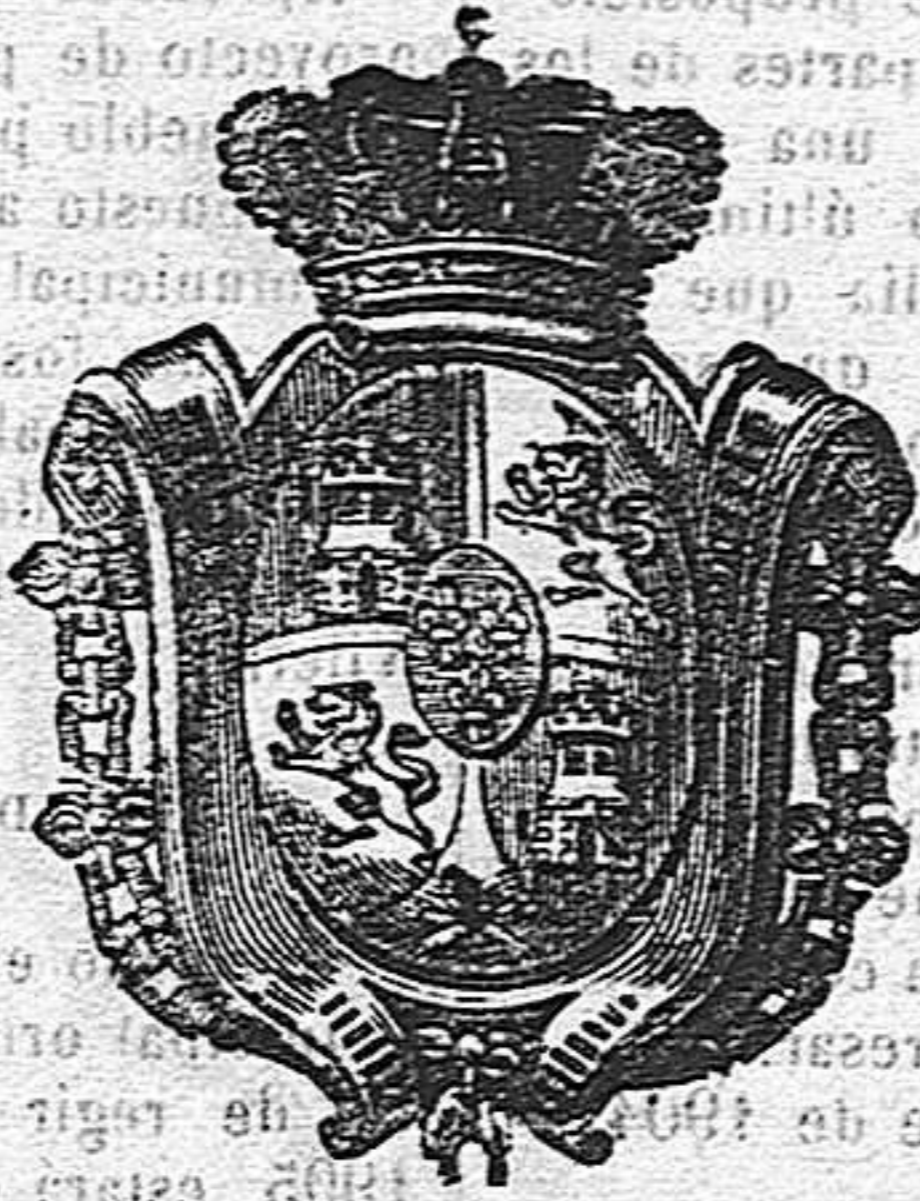


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2963

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Consejo Ministros acordado acceder petición presentada empresas periódicos aclarando párrafo primero descanso dominical en el sentido de estimar que prohibición reparto y venta periódicos refiérese sólo á los confeccionados en domingo, mantiene prohibición todo trabajo preparación confección tirada periódicos en los plazos que el artículo diez señala para duración descanso dominical y debe V. S. velar para exacto cumplimiento preceptos tales.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 10 de Septiembre de 1904.
--El Gobernador interino, Daniel Freixa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado, á quien se remitió á informe el expediente de asimilación de la industria de reproducción fotográfica de obras artísticas sin establecimiento, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 16 de Diciembre de 1902 el Investigador de Hacienda de esta provincia se constituyó en el domicilio de D. Mariano Moreno, en la calle de Olmo, número 22, y practicado un

reconocimiento levantó un acta de ocultación en la que se hacía constar que en el mencionado piso tenía el Sr. Moreno establecida una fotografía con su máquina y demás aparatos propios de esta industria, manifestando el visitado que sólo se dedicaba á hacer reproducciones de monumentos y cuadros, por lo cual carecía de galerías, vendiendo las reproducciones á precios muy módicos;

Que ejercía esta industria desde el último mes de Agosto y se hallaba provisto de una patente de 46 pesetas, epígrafe 11, clase 2.ª de la tarifa 5.ª. *Vendedores de estampas con ó sin marca.*

Que en virtud de lo denunciado por el Investigador se instruyó un expediente de defraudación en méritos del cual se exigió al interesado el pago de 695 pesetas 81 céntimos en total, por cuotas, recargos y penalidad, considerándole comprendida en el núm. 15, clase 4.ª de la tarifa 4.ª. *Fotógrafos ó establecimientos fotográficos.*

Más tarde, y á instancias del interesado, la Delegación de Hacienda anuló la multa impuesta y procedió á incoar el presente expediente de asimilación de industria con arreglo á lo previsto por el art. 119 del reglamento de la Contribución industrial.

Seguido este expediente en todos sus trámites, la Dirección general del ramo informa que se declare que la industria de que se trata es la de fotógrafos en ambulancia, cuya clasificación en tarifas está pendiente de la resolución de un expediente en el cual se ha propuesto su inclusión la sección 2.ª de la tarifa 5.ª.

Y en tal estado se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo en su Comisión permanente.

Considerando que en el presente expediente ha quedado demostrado que el Sr. Moreno se dedica á la reproducción de monumentos y cuadros por medio de la fotografía, sin galería fotográfica, sin establecimiento abierto al público, no vendiendo por sí mismo dichas reproducciones:

Considerando que ejerciendo de continuo el interesado la industria de que se trata en la misma localidad, no puede tener ésta el carácter de ambulante, como se pretende, á tenor de lo dispuesto por las tarifas de industrial:

Considerando que conforme á lo establecido por el artículo 16 del regla-

mento para la clasificación de las industrias, profesiones, artes y oficios, y para la fijación de sus cuotas fundamentales respectivas, debe servir de regla general el tener en el local ó establecimiento todos ó algunos de los conceptos comprendidos en un epígrafe cualquiera de las tarifas, no obstante por tanto el que el Sr. Moreno carezca de galería fotográfica, que no necesita para hacer sus reproducciones, para que pueda considerarse como fotógrafo, comprendido en el núm. 15, clase 4.ª, tarifa 4.ª, toda vez que según resulta de la investigación practicada posee en su domicilio todos los demás útiles del arte de la fotografía:

Considerando que á pesar de lo expuesto, el someter á esta industria, dada su poca importancia y desarrollo, á la misma cuota contributiva que á los verdaderos fotógrafos con establecimientos abiertos al público, sería tanto como hacer imposible su ejercicio;

La Comisión permanente de este Consejo es de dictamen que proceda adicionar una nota al epígrafe 15, clase 4.ª, tarifa 4.ª que diga: «Cuando estos industriales, sin tener galería fotográfica ni establecimiento abierto al público se dediquen sólo á la reproducción de cuadros y monumentos artísticos, pagarán la mitad de la cuota que se les asigna.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1904.—Osmá.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2964

TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

2.º ANUNCIO

El día 16 del actual y á las once horas, tendrá lugar en la Casa Cuartel del puesto de esta capital la venta por desecho en pública subasta de un caballo, propiedad del fondo de Remonta y Montura de Sres. Oficiales de este Instituto.

Tarragona 9 de Septiembre de 1904.
—El Teniente Coronel encargado del despacho, Francisco Fenech.

Núm. 2965

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Aviso

Por el presente se comunica á los Capitanes de los Laudes que á bajo se citan, interesados en los expedientes administrativos judiciales que se les sigue por defraudación al impuesto de carga en la exportación de naranja en el puerto de Cullera durante el año 1882, la comparecencia á la Junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 12 del próximo Septiembre, á las once de su mañana. Excepto el Laud Deotero correspondiente á la matrícula de Tortosa los restantes pertenecerán á la de Tarragona.

Núm. del expediente	Clase y nombre del buque	Nombre del Capitán	Puerto de embarque
17/83	Laud Roberto	Vicente Martí.	Cullera.
36/83	» Roberto	Vicente Martí.	
44/83	» Ricardo	Francisco Rubio	
39/83	» Deotero	Felipe Brú.	

Al mismo tiempo se les advierte á dichos señores Capitanes en el caso de no comparecer á la Junta se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Valencia 30 de Agosto de 1904.—El Administrador principal de Aduanas de la provincia de Valencia, Bernardino Regés.

Núm. 2966

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados reunidos en Junta municipal para acordar la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y recargos autorizados para el año de 1905, y no habiendo dado resultado la convocatoria de gremios para los encabezamientos parciales ni gremiales por un año, se anuncian la primera y segunda subasta para el arriendo á renta libre de todas las especies, comprendida la sal, el alcohol, aguardiente y licores, para los días 22 del actual y 6 de Octubre próximo, las cuales tendrán efecto por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, de diez á once de la mañana y en esta Casa Consistorial.

Para el caso de no dar resultado las subastas á venta libre, se anuncia la primera, segunda y tercera para el arriendo á venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el término de un año, los cuales se celebrarán en el propio local y en las mismas horas, por el sistema de pujas á la llana, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que está de manifiesto, en los días 19 y 29 de Octubre y 10 de Noviembre próximos respectivamente.

Si alguna de las subastas anunciadas diera resultado, se anunciará oportunamente dejando sin efecto las que faltaren celebrarse.

Arbós 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Carlos Mas.

Núm. 2967

Don José Querol Sales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que estando acordado por dicha Corporación el arriendo y condiciones para el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa y su término para el próximo año de 1905, se anuncia por medio del presente á fin de que durante el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* presenten en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclamaciones se estimen conducentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna podrá ser admitida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ulldecoya 9 de Septiembre de 1904.—José Querol.

Núm. 2968

Don Felipe Vidiella Cardona, Alcalde constitucional de Yñols.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.504'69 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.748'65 pesetas; el de sal 375'02 pesetas; y el de carnes 458'34 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Viñols 6 de Septiembre de 1904.—Felipe Vidiella.

Núm. 2969

Don Jaime Piñol Rius, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 15.514 pesetas 21 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.887'87 pesetas; el de sal 1.033'15 pesetas, y el de carnes 6.560'19 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ribarroja 8 de Septiembre de 1904.—Jaime Piñol.

Núm. 2970

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para los efectos que determina la Ley Municipal.

Vilanova de Escornalbou 8 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Vilella.

Núm. 2971

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa que ha de regir en el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por el vecindario, admitiéndose cuantas observaciones se produzcan y se consideren justas.

Ascó 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Monté.

Núm. 2972

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Confeccionados los proyectos de presupuesto adicional para el año 1904 y el ordinario para el próximo año de 1905, y aprobados por el Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta villa, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pinell 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 2973

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 del corriente mes, los que deseen comenzar los estudios oficiales de las carreras de Practicantes y Matronas en esta Universidad en el año académico de 1904 á 1905, podrán solicitar su inscripción en los primeros cursos de las citadas carreras en el Negociado respectivo de esta Secretaría general, durante los días lectivos del mes de Septiembre próximo, hasta el 29 de nueve á once y el de 30, desde las nueve á las catorce y de las veinte á las veinte y cuatro.

Las inscripciones se solicitarán por medio de instancia justificando los interesados al entregar aqueña los requisitos siguientes:

Los Practicantes presentarán certificación de haber aprobado, mediante examen en una Escuela Normal, los conocimientos de la enseñanza primaria superior, y otra del Registro civil, legalizada en su caso, del acta de nacimiento, á fin de acreditar tener diez y seis años de edad.

Las Matronas acreditarán ser mayores de edad por medio de la certificación correspondiente del acta de nacimiento; estar aprobada mediante examen en una Escuela Normal de Maestras, de la enseñanza primaria superior, y presentando las casadas autorización de su marido para seguir esta carrera, concedida por acta notarial.

Los Practicantes y Matronas abonarán en el Negociado respectivo al tiempo de solicitar la inscripción 15 pesetas en metálico y un sello móvil de 0'10 céntimos para fijarlo en la inscripción correspondiente y otro de la expresada clase para el resguardo provisional de su solicitud.

Lo que, de orden del Excmo. señor

Rector, se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 30 de Agosto de 1904.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2974

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Mascarell March, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de esta ciudad y partida general de «Campredó» y particular de «Santa Catalina», de extensión una hectárea trece áreas ochenta y ocho centiáreas, tierra destinada á yermo, alguna maleza y parte cultivada, plantada de olivos jóvenes y un algarrobo, en la que consta un pequeño cobertizo; lindante al Norte con Gerónimo Piñana; al Sud con Pedro Curto; al Este con Silvestre Domingo y al Oeste con Gerónimo Piñana y Pedro Curto. De valor doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Otra heredad situada en este término y partida que la anterior, de extensión cincuenta y ocho áreas cuarenta y una centiáreas, destinada á algarrobos y olivos; lindante al Norte con Fernando Ferré; al Sud con vinda de Domingo Subirats; al Este con Joaquín Domingo y al Oeste con Fernando Ferré. De valor cuatrocientas sesenta pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día ocho de Octubre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento de su valor.

Dado en Tortosa á siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2975

EDICTO

Don Felipe Pozzi y Geotón, Juez especial nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, para conocer del sumario que se instruye con el fin de averiguar si han sido ó no objeto de malos tratamientos los individuos reducidos á prisión con motivo de los sucesos de Alcalá del Valle.

Hice saber: Que encargado desde el día de ayer de la instrucción de las referidas diligencias, y constituido por ahora, en la ciudad de Cádiz, con despacho en el Juzgado de instrucción, invita á todo el que pueda aportar algun antecedente útil al esclarecimiento de los hechos, para que lo ponga en conocimiento del Juzgado especial, verbalmente ó por escrito, manifestando, caso de hacerlo, en esta forma, las señas de su domicilio, para que pueda ser citado en él oportunamente; y al mismo tiempo, intereso de la Prensa Española en general se sirva publicar en sus columnas y en días sucesivos, el presente, con el objeto de que nadie ignore que se instruye este sumario y todos puedan ayudar lealmente á la justicia en la investigación de la verdad, elemental deber del ciudadano honrado.

Dado en la ciudad de Cádiz á treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—Felipe Pozzi.—Por mandado de S. S., Eduardo Canejo.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo